

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA
DEL DIA 12 DE ENERO DE 2.018.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial del ayuntamiento de Chozas de Abajo, a las diez horas del día doce de enero de dos mil dieciocho, se reunió en sesión extraordinaria el Pleno del ayuntamiento, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde D. Santiago Jorge Santos, con la asistencia de los siguientes miembros de la Corporación Municipal, actuando como Secretario el de la Corporación, D^a. M^a Luisa Tascón Cabrero:

- | | |
|--|--|
| ▪ D. Angel Santos Celada Fierro | ▪ D. Marciano Pérez González |
| ▪ D. José Bernardo Diez Rodríguez | ▪ D. Félix Santos González |
| ▪ D ^a . Gemma M ^a Fernández Suárez | ▪ D ^a . M ^a Avelina Vidal García |
| ▪ D. Jaime Andrés Fierro Rodríguez | ▪ D. Joaquín Vidal San Millán |
| ▪ D. Roberto López Luna | ▪ D. Manuel Villadangos Colado |

Declarada abierta la sesión por la presidencia, se procede a examinar el Orden del Día que seguidamente se expresa.

UNICO.- APROBACION PROVISIONAL MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Antes de comenzar la exposición por la alcaldía, D. Roberto López pregunta si el acta de la sesión anterior no está terminada.

La secretaria la responde que no, pero que en todo caso, correspondería a la alcaldía incluirla o no.

Por la alcaldía se expone que cree que todos han visto la propuesta que han hecho. Y que resumiendo es bajar el tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del 0,50 al 0,40.

Añade que esto supondrá una merma de ingresos para el ayuntamiento de unos 120.000 euros aproximadamente, pero creen que se puede llevar a cabo debido a la reducción de lo que se pagaba por intereses de préstamos y por otro por la merma en los gastos corrientes que desde hace dos años se ha llevado a cabo por este equipo de gobierno: abogado, transporte, teléfonos Por lo tanto creen que se puede asumir.

Pregunta si hay algo que decir, concediendo la palabra a D. José Bernardo Diez.

D. José Bernardo manifiesta que él es partidario de bajarlo, y que todo político es partidario de bajar los impuestos. Ve que en su día por el Partido Popular se subió, no había ingresos atípicos y hacia falta subirlo. Y añade que se imagina que ellos votarían en contra.

El alcalde le responde que los que estuvieran aquí.

D. Roberto le contesta que fue por unanimidad.

D. Angel Santos Celada le responde que solo estaban ellos.

D. Roberto le contesta que Santi también estaba.

D. Angel le responde que no.

D. Roberto le contesta que él no ha subido el IBI nunca, que se han hecho modificaciones.

D. José Bernardo le contesta que hubo una modificación.

La secretaria informa que el IBI se aprobó por primera vez en el año 1999, y entró en vigor en el año 2000, por aplicación de la Ley de Haciendas Locales. Se modificó en el año 2003, y se subió el IBI de urbana al 0,50%, y se volvió a modificar en el año 2008, con entrada en vigor en 2009, y solo se modificó el IBI de características especiales al 1,30%, máximo posible, que estaba en el tipo residual del 06%.

El alcalde añade que se modificó el 27 de junio de 2008

D. José Bernardo pregunta si sigue al 1,30.

La secretaria le responde que si.

D. Roberto manifiesta que en 2003 no se subió.

La secretaria le responde que si, que ella no estaba aquí, pero el expediente está abajo.

D. José Bernardo manifiesta que si se tienen los datos y se puede bajar.... que la mayoría de los ayuntamientos que lo tenían al 0,5 lo están bajando al 0,4, si pueden. Pero cree que la exposición que hace es una exposición partidista, y que sobra.

El alcalde le responde que es una propuesta.

D. José Bernardo le contesta que si dijera que dada la coyuntura económica, porque se ha bajado un préstamo, y hay dinero en remanente y tal y que todos los partidos políticos que están en la Corporación Municipal de Chozas vamos a bajar al 0,4, cree que queda mejor.

El alcalde le responde que él ha tratado de argumentar un poco lo que había de otros años.

D. José Bernardo le contesta que él entendería una argumentación técnica de la secretaria.

La secretaria le responde que a ella no le obliga la ley a hacer un informe técnico, ni hace informes técnicos. En una tasa por ley hay obligación de hacer un informe económico-financiero, que no tiene porque hacerlo el secretario, lo puede hacer el concejal de hacienda, un economista, etc... porque las tasas es obligatorio que se acredite el coste del servicio porque una tasa no puede exceder del coste del servicio, pero en un impuesto no porque tienen los tantos por ciento tasados. En el IBI el mínimo es el 0,4 y el máximo el 1,10, luego hay ayuntamientos que pueden incrementar otro tanto por ciento en función del tipo de viviendas, población, etc..., pero lo marca la ley.

Por la alcaldía se concede la palabra a D. Angel Santos.

D. Angel manifiesta que le extraña que se meta hoy, cuando el día 28 de diciembre lo puso él, y votaron en contra, cuando se sabe que él está de acuerdo.

El alcalde le responde que sabe que esto estaba previsto hacerlo. Que se estuvo en el Catastro mirando los números.

D. Angel le contesta que era para el año 2019, no para el 2018. No se puede motivar que es por las quejas que se tienen. En cuanto a la regularización, pone una cosa que está bastante bien hecha, que son muy parecidas a las que él puso y eso que no tenía los datos reales. Hay muchos que

no pagaban antes de la regularización, y la bajada es tanto por la ponencia de valores como por la regularización. Cree que están todos de acuerdo, porque el 0,5 no es un IBI alto, cree que están dentro de los mínimos de la provincia de León, el problema es la tasación tanto de la ponencia de valores como de lo otro.

Añade que él está de acuerdo, pero cree que debería decir que la propuesta es del señor alcalde pero que esto ya estaba previsto, al menos, por su partido político desde el primer día. Si todo lo que se ha hablado en el anterior pleno, a él le sale un presupuesto de alrededor de 1.380.000 euros, y cree que no va a haber dinero para hacer todo lo que se quiere hacer, aun recortando de gastos ordinarios lo van a pasar muy negras para hacerlo. Si el alcalde que tiene más datos dice que se puede hacer, su voto lo tiene, pero que no sea el alcalde o el PSOE el que propone esto, porque lo proponen todos.

El alcalde le responde que cree que en los últimos años lo que se ha incluido en los presupuestos de ingresos no es real, sino que han percibido más, y se lo ha comentado a la secretaria.

La secretaria le responde que no.

D. Angel reitera que a lo mejor ellos tienen datos más fiables que los que tiene él, y se equivoca.

D. José Bernardo hace referencia al tema de las quejas de los vecinos, lo que se ha puesto en la página web del ayuntamiento, se ha puesto una exposición de lo que se hizo, y cree que hay que quitarlo, que es partidista total.

El alcalde le responde que no está en la página web.

D^a. Gemma M^a Fernández le contesta que está en el bando-móvil.

D. José Bernardo manifiesta que cualquiera que entre allí está viendo una propaganda partidista del partido socialista.

D^a. Gemma añade que eso no es un bando.

Toma la palabra D. Roberto quién manifiesta que en la página dos pone "con una rebaja del ..." y no pone más.

D^a. Gemma pregunta que una rebaja de qué.

El alcalde le responde que sería un fallo.

D. Roberto le manifiesta que él quiere saber lo que es, no sabe si es un fallo o qué.

El alcalde le responde que cree que eso sobra.

D. Roberto le contesta que, volviendo al informe, sigue manteniendo lo mismo, que es un informe partidista, hecho por el partido socialista, cuando aquí no es la primera vez que están todos de acuerdo, menos el partido socialista, en rebajar el IBI. Ellos llevan desde el 2015 intentando bajar el IBI, y agradece que después de dos años y medio el punto pendiente de aprobación del pleno lo hay incluido hoy. No solamente el PP, también la UPL y Ciudadanos han dicho que había que bajar el IBI. Su grupo va a votar a favor de la bajada del IBI, pero no del informe partidista.

D. Angel le responde que en el año 2016 el voto en contra porque había mucha necesidad de dinero en el ayuntamiento, y a él no le convenció el PSOE para votar en contra. Había muchas cosas que hacer.

D^a. Gemma manifiesta que espera que la bajada que se propone no esté sujeta a esperar que sea concedida la subvención solicitada al IDEA. Pregunta que cuando entraría en vigor.

La secretaria le informa que no está sujeto a esto, y que entraría en vigor en este mismo año. Los impuestos de devengo anual, que comienza el devengo el 1 de enero, tiene que estar aprobada y publicada la Ordenanza reguladora o su modificación antes del 31 de diciembre, para que entre en vigor. Hay una excepción para los ayuntamientos del artículo 32.2 de la Ley del Catastro, los que solicitaron la actualización de los coeficientes catastrales, por la Disposición Adicional 13^a del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que tienen de plazo hasta el uno de marzo del ejercicio en que se aplique, bien por subida o bajada

D. Angel pregunta si se pone alguna alegación si se pueden pasar de plazo.

D. Marciano le contesta que por eso se ha hecho hoy.

La secretaria le responde que si se pusieran alegaciones habría que convocar un pleno urgentemente para resolverlas, y enviar rápidamente al boletín.

D^a. Gemma manifiesta que los plazos están super ajustados.

D. Roberto le responde que nadie va a reclamar una bajada del IBI.

D. Marciano le contesta que todos dicen que es algo partidista.

D. Roberto le responde que el informe.

D. Marciano le contesta que también el PP lo ha utilizado partidistamente, pidiendo que se bajar el IBI cuando el PP estando en el gobierno en años de bonanza no lo ha bajado, y solo cuando ha perdido la alcaldía ha sido cuando ha pedido la bajada del IBI. Era un compromiso de ellos en las elecciones.

D. Roberto le pregunta si vio su programa.

D. Marciano le contesta que no.

D^a. Gemma le responde que ellos no dicen que sea partidista la bajada del IBI.

D. Marciano le contesta que cree que es un bien para todo el municipio.

D^a. Gemma le responde que la argumentación es partidista.

D. Roberto pregunta a la secretaria si no hay informe.

La secretaria le responde que tiene un informe, pero es solamente jurídico.

D. Roberto pregunta si se puede conocer.

La secretaria le responde que si, lo que no ha terminado es de reorganizarlo.

D. Roberto manifiesta que tenía que estar aquí.

La secretaria le contesta que el informe jurídico lo único que dice es la legislación aplicable.

El alcalde pregunta que para cuando está el informe.

La secretaria le responde que dentro de un rato, si esperan diez minutos lo da.

D. Roberto manifiesta que tenía que estar aquí.

La secretaria le responde que aquí no, en todo caso en el expediente. Y que en ningún caso se habla sobre la bajada, donde ella no se puede meter, si es legal.

Dª. Gemma pregunta si se puede hacer con lo del plan de ajuste, y si no hay que hacer informe.

La secretaria le responde que no, que es un informe jurídico y es legal con lo del plan de ajuste, porque ni tan siquiera es un asunto de mayoría absoluta.

Sometido a votación el acuerdo, resultando once votos a favor, la Corporación Municipal por UNANIMIDAD de la totalidad de miembros de la misma acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la letra a) del artículo 8.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando dicho artículo redactado en los términos siguientes:

Artículo 8º.- Cuota tributaria.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3. Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

a) Para los bienes inmuebles de naturaleza urbana: el 0'4%.

b) Para los bienes inmuebles de naturaleza rústica: el 0'60%.

c) Para todos los grupos de bienes inmuebles de características especiales: el 1'30%.

Disposición final.- *La presente modificación, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 12 de enero de 2018, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el BOP. Por aplicación de la Disposición Adicional Decimotercera del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales comenzará a aplicarse con efectos a 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.*

SEGUNDO.- Exponer el expediente a información pública, mediante inserción de anuncios en el tablón de anuncios del ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del citado anuncio en el BOP, dentro de los cuales los interesados a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlos y presentar reclamaciones, en su caso.

TERCERO.- Que se dé cuenta al Pleno de las reclamaciones que se formulen, a fin de su resolución con carácter definitivo. Caso de no presentarse éstas, este acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO.- Que el acuerdo definitivo o el provisional elevado a definitivo y el texto íntegro de la modificación, se publique en el BOP para su vigencia y posible impugnación jurisprudencial, tal y como establece el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

QUINTO.- Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación se comunique a la Delegación de Hacienda y a la Junta de Castilla y León, para su conocimiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la presidencia se levanta la sesión a las diez horas y veinticinco minutos del día arriba indicado, de lo que como Secretario certifico.

VºBº

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

Fdo. Santiago Jorge Santos.

Fdo. M^a Luisa Tascón Cabrero.